

Acta de la septuagésimo sexta. (76a.)
sesión, celebrada el 12 de junio de 1949.

En Santiago, a 12 de junio de 1949, siendo las 17.00 horas, se reúne el Consejo de Estado bajo la presidencia del titular don Jorge Alessandri Rodríguez, y con asistencia de los siguientes señores consejeros: don Enrique Urrutia Manzano, Almirante, (R) don Ramón Barros González, General del Aire (R) don Renato García Vergara, General de Carabineros (R) don Vicente Fuente Lells, don Juan de Dios Carmona Peralta, don Hernán Riquelme Auzenta, don Enrique Ortúzar Escobar, don Carlos Francisco Cáceres Contreras, don Julio Philippi Izquierdo,

don Pedro Ibáñez Ujeda, doña Mercedes Ezquerro Brizuela y don Juan Antonio Coloma Correa.

Excusaron su inasistencia los consejeros señores Gabriel González Videla (Vicepresidente) y General (R) Oscar Izurieta Molina, por encontrarse enfermos, y Guillermo Medina Gálvez, por haberse ausentado del país para concurrir a la 6^{ta}. Conferencia de la O. I. F. Por haberse dirigido a Ginebra con el mismo objeto, se excusó el Prosecretario abogado don Arturo Marín Vicuña.

Asiste, también el Secretario abogado señor Rafael Valderrama Arzúa.

-Cable-

Acta. - Se aprueba el acta de la 75^a. sesión, celebrada el 29 de mayo último.

Cuenta. - El Secretario da cuenta de que recibió, totalmente tramitada la transcripción del Decreto Supremo. (J.) N^o 852 del 1^o de junio en curso, en cuya virtud se renueva por un período de tres años a contar del día 3 de igual mes, el nombramiento de los señores consejeros actualmente en ejercicio y cuyas funciones terminaban en la segunda de las fechas citadas; se designa miembro del Consejo de Estado, en su calidad de ex Contralor General de la República, a don Héctor Humeral Maguán; y se nombra Presidente y Vicepresidente de la corporación, por un nuevo período constitucional, a los señores Jorge Alessandri Rodríguez y Gabriel González Videla.

El consejero señor Alessandri (R) Barros, a nombre propio y de sus colegas General del Aire (R) Renato García y Juan Antonio Coloma, expresa su satisfacción por el hecho de que, a virtud de lo dispuesto en el decreto de que se ha dado cuenta, continuarán participando en las labores del Consejo con los mismos personas que hasta ahora han formado parte de él y con las mismas autoridades en la Presidencia y Vicepresidencia. El señor Alessandri (Presidente) agradece las palabras del señor Barros.

Anteproyecto de nueva Constitución Política del Estado. - El consejero don Juan de Dios Barmona explica que la Comisión formada por él y los consejeros señores Hernán Figueroa, Pedro Ibáñez y Juan Antonio Coloma, y designada para proponer soluciones respecto de la integración del Senado y de la Cámara de Diputados, ha vertido las conclusiones adoptadas en un informe que abarca todo el problema, incluso las materias contenidas en el texto dado a conocer en la última sesión. Los mencionados con-

sejeros. Llegaron, sobre una opinión discrepante del señor Figueroa Anguita, a un acuerdo total sobre la forma de elegir a los diputados y el nuevo texto que reemplazaría al artículo 48 del anteproyecto. Se fija en él determinadamente el número de parlamentarios, los que se elegirían por sufragio universal a razón de uno por cada distrito electoral y por mayoría absoluta de los votantes, excluyéndose de los cómputos los sufragios en blanco y accediendo en este punto una sugerencia del consejero señor Philipppe. Se mantiene sin modificaciones el inciso final del artículo 48 y no se fija por ahora el número exacto de diputados, pues la cifra respectiva dependerá de si el Consejo aprueba o no los cálculos presentados por don Pedro Ibáñez en la última sesión. Apega que mientras se dicta la ley orgánica constitucional respectiva, se establecería en una disposición transitoria de la Carta la cantidad y límites de los distritos electorales, pero que, en todo caso, se ha asignado a la Región Metropolitana el veintidós por ciento de la representación total del país, manteniendo así el porcentaje que ella tenía en 1973. Explica por último, que las proposiciones anteriores se acordaron con las opiniones parciales de los señores Ibáñez y Bobena, pero que don Hernán Figueroa, si bien concuerda con la idea de elegir un diputado por distrito, se declaró partidario de que la Cámara tuviera 150 integrantes, al igual que en 1973.

El señor Figueroa señala que a su juicio es más conveniente la disposición primitiva del anteproyecto, y observa que si concuerda a considerar las proposiciones reseñadas por el señor Bobena, fue en razón de que el resto de sus colegas en la comisión fue contrario a mantener aquella.

Ante una consulta del consejero señor Ortúzar, acerca de si el informe considera la posibilidad de formar listas o de si tal punto queda entregado a la ley orgánica constitucional respectiva, se origina un debate en el que participan los señores Bobena, Alessandri (Presidente), Ibáñez y Philipppe, y en el que se puntualiza que, si cada distrito va a elegir un diputado, las listas carecen de razón, y en el que, una vez más, domina la idea de no confiar a leyes constitucionales posteriores la determinación de puntos fundamentales del sistema electoral. Con todo, el señor Ortúzar se abstiene de emitir un pronunciamiento y plantea la idea de analizar el tema al momento de estudiar la ley orgánica constitucional respectiva.

El señor Bobena da lectura al nuevo texto del artículo 48 propuesto por la comisión, cuyo tenor es el siguiente: "La

10
"Cámara de Diputados está integrada por 120 miembros" (el señor
"consejero aclara que se trata de una cifra aproximada)" elegidos
"en votación directa por el número igual de distritos electorales
"que establezca la ley orgánica constitucional respectiva, en forma
"que cada distrito elija un diputado.

"Los candidatos independientes participarán en igualdad
"de condiciones con los que pertenezcan a partidos políticos.

"Resultará elegido el candidato que reúna la mayoría ab-
"soluta de los sufragios válidamente emitidos en el distrito elec-
"toral respectivo. Si ninguno la obtuviere, se verificará una
"segunda elección dentro de quince días después de realizada
"la primera, la cual se circunscribirá a los que hubieran
"obtenido las dos más altas mayorías relativas. En ambas vo-
"taciones, los votos en blanco se considerarán como no emi-
"tidos.

"La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad
"cada cuatro años. Sin embargo, si el Presidente de la Repú-
"blica hiciere uso de la facultad que le confiere el N.º 5
"del artículo 37, la nueva Cámara que se elija durará,
"en este caso, sólo el tiempo que le faltare a la disuelta
"para terminar su período".

El señor Presidente somete a debate el nuevo texto, con
el cual manifiesta estar de acuerdo.

El señor Ortúzar advierte que sería conveniente con-
sultar al ex Director del Registro Electoral y Asesor del Mi-
nisterio del Interior, señor Juan Ignacio García, si el pla-
zo de quince días previsto para la segunda vuelta resul-
tará suficiente.

Ante una consulta del señor Presidente sobre la época
en que asumiría la nueva Cámara, los plazos en que va
a celebrarse la elección y la fecha en que se iniciaría el
nuevo período, el señor Barroua estima que los plazos de-
ben señalarse en la Ley Electoral, mientras el señor Figueroa
opina que tal materia debe tenerse presente para cuando
se traten los artículos transitorios.

Don Pedro Ibáñez observa que falta adoptar una deci-
sión acerca de cómo se redactará el artículo transitorio des-
tinado a complementar el recién aprobado.

Don Juan de Dios Barroua manifiesta que ese precep-
to sería del tenor siguiente: "Mientras entre en vigencia la
"ley orgánica constitucional a que se refiere el artículo 48 de
"esta Constitución, existirán los siguientes distritos electorales...."

Los señores Ortúzar y Figueroa concurren a la apro-
bación de la norma, pero haciendo presente sus dudas acerca

de si conviene o no excluir las listas en las elecciones.

Con las reservas expresadas por los dos Consejeros abudidos, se aprueban el nuevo texto del artículo 48 y la disposición transitoria que lo complementa.

Acto seguido se lee y somete a debate el artículo 50 del anteproyecto.

El Consejero señor Barroeta explica que el texto leído corresponde a la redacción primitiva dada al anteproyecto por la Comisión de Reforma Constitucional, en cuanto exigía veintitrés años de edad cumplidos para ser ciudadano con derecho a sufragio, edad que posteriormente fue rebajada a diecischo por el Consejo. En consecuencia, si se desea mantener la primera para que un ciudadano pueda ser elegido Diputado, habría que consagrarlo expresamente. En lo relativo al requisito de haber cursado la enseñanza media, expresa que el anteproyecto contempla una disposición transitoria, mediante la cual se establece que en los diez primeros años de vigencia de la nueva Constitución no se exigirá más que la enseñanza básica. Finalmente precisa que el domicilio o residencia requerido por el precepto en debate, se refiere a la región de que forma parte la circunscripción y no al distrito electoral mismo.

El señor Philippo hace presente sus dudas en cuanto a la exigencia de que se haya cursado la enseñanza media, por cuanto así se deja al margen la enseñanza técnica que es tan importante, y pregunta si no bastará con establecer la enseñanza básica como requisito. Se suscita a este propósito un debate, en el que se observa que si por un lado la instrucción no es garantía de idoneidad parlamentaria, por otro se ha podido comprobar que personas llegadas al Congreso con escasa enseñanza fueron, no obstante, espléndidos parlamentarios. Se agrega, también, que el establecer exigencias demasiado elevadas va a producir reacciones adversas y mala impresión en la opinión pública. Análogos reparos merece el requisito del domicilio en la región, a cuyo respecto el señor Presidente considera profundamente inconveniente que de todas las personas aptas y capacitadas que existen en la capital de la República, sólo veintidós puedan llegar a la Cámara de Diputados, a lo que el señor Philippo agrega que el precepto, tal como está concebido en lo tocante al domicilio o residencia, va a ser origen de incontables reclamaciones electorales de nulidad.

Finalmente, con la abstención de los señores Trigueroa

10
Augusta y Ortizar, se aprueba por la unanimidad de los re-
sultados aconsejados, el siguiente nuevo texto para el artículo 50:
"Para ser elegido Diputado se requiere ser ciudadano con derecho
al sufragio, tener cumplidos 21 años de edad y haber sido
aprobado en la enseñanza básica".

Se somete a debate el artículo 51.

El señor Barroua informa que, al no haberse logrado
acuerdo en la comisión, se optó por analizar separadamente
varios puntos concretos, el primero de los cuales consistía en
resolver si la elección de Senadores debía hacerse por su-
fragio universal o por un colegio electoral restringido, ha-
biendo apoyado él y los señores Trigueroa y Coloma la pri-
mera alternativa y el señor Stáñez, la segunda.

El señor Presidente recuerda que el Consejo ya se pronun-
ció sobre el particular al rechazar la idea del colegio res-
tringido.

Continúa el señor Barroua, diciendo que el segundo
punto estudiado se refiere a la base territorial que se em-
pleará en la elección de senadores. Tanto él como don Pe-
dro Stáñez fueron partidarios de elegirlos por regiones,
mientras que los señores Trigueroa y Coloma favorecieron
la idea de elegir senadores nacionales. Respecto de la
tesis de los senadores regionales también hubo diferen-
cias: él propuso elegir dos por región, y como de éstas
hay tres, los senadores elegidos serían 26, que durarían
ocho años en sus cargos, renovándose uno por región ca-
da cuatro años; una disposición transitoria establecería,
para la primera elección, que los candidatos que obtu-
vieran la segunda mayoría en su respectiva región du-
rarían sólo la mitad del período constitucional. Para
el señor Stáñez, en cambio, el número de diputados que elija
cada región resulta una buena pauta para determinar
la representación senatorial. Así, las que elijan entre uno
y cuatro diputados deben elegir un senador; las que elijan
de cinco a nueve diputados, dos senadores; diez o más,
tres senadores; al paso que las regiones de Aisen y Ma-
gallanes elegirían, unidas, uno sólo, y la Metropolitana
treis. Al propio tiempo, aquellas regiones que eligieran,
a virtud de lo expuesto, más de un senador, deberían
dividirse en tantas circunscripciones senatoriales como
senadores correspondan, o sea, propone la creación de
circunscripciones senatoriales uninominales. Para el evento
de que la idea de los senadores nacionales no prosperara,
el señor Coloma se mostró partidario de establecer cir-

circunscripciones lo más grandes que sea posible, para cuyo objeto propuso dividir el país en seis, de las cuales una incluiría las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo; otra, la de Valparaíso; una tercera, las de O'Higgins y Maule; una cuarta, Bió Bió; la quinta Araucanía, Los Lagos, Aisen y Magallanes; y finalmente, la Región Metropolitana. En todo caso, - termino sugiriendo el señor Looloma como otra alternativa - los senadores regionales propuestos por los señores Larraona e Ibañez deberían renovarse cada ocho años de acuerdo con el sistema que existía en la constitución de 1925, a fin de evitar comicios de esta índole en todo el país, al mismo tiempo.

El señor Ortúzar se inclina por la fórmula del señor Larraona, ya que presenta la ventaja de limitar el número de los elegidos a 26, o a lo más a 30 si se acogiera una proposición que plantea, en el sentido de aumentar la representación de Valparaíso y Bió-Bió a tres senadores cada una de esas regiones y a cuatro la de la Región Metropolitana.

El señor Looloma explica que su idea, en caso de que se rechace la posibilidad de elegir Senadores de carácter nacional, es armonizar lo positivo que emana de semejante calidad con la necesaria base regional que deben tener esos parlamentarios. Por otra parte, el sistema de renovar los dos senadores regionales alternativamente cada ocho años, según se trate de regiones pares o impares, constituye una defensa para el país ante cualquier cambio brusco de la opinión, ya que se requeriría sólo un 34 por ciento del electorado para asegurar en el Senado, junto a los senadores designados, una mayoría sustancial. En cambio, si se elige sólo un senador por región para la renovación parcial de la Cámara Alta, se necesitaría el 51 por ciento del electorado para lograr lo mismo.

El señor Presidente manifiesta concordar con el planteamiento del señor Looloma.

Don Juan de Dios Larraona amplía su información, manifestando que los señores Ibañez, Looloma y él son partidarios de que los ex Presidentes de la República sean senadores vitalicios por derecho propio, pero que el señor Figueroa rechazó tal idea. En cuanto a los senadores designados tanto este último como el señor Ibañez manifestaron ser contrarios a ellos, no obstante lo cual el segundo los aceptaría si los demás fueran elegidos mediante un sistema de colegios restringidos - no por sufragio universal. Explica que en cada circunscripción mil o dos mil electores determinarían quiénes serían sus representantes o popondrían ternas al Presidente de la República, sumándose a los así elegidos los senadores por

derecho propio y doce de libre designación presidencial: cuatro entre los ex Comandantes en jefe y General Director de las distintas rancias de la Defensa Nacional; un ex Presidente de la Corte Suprema, un ex Contralor General de la República y seis personas más de entre aquellas que hayan prestado servicios públicos relevantes. El señor Bolsona se pronunció por el esquema diseñado a este propósito en el anteproyecto, pero dejando en claro que los ex Comandantes en jefe y ex Generales Directores deben ser libremente designados por el primer Mandatario. Por su parte, el señor Barroeta fué de opinión de que deben existir senadores designados por el Presidente de la República; otros debe serlo por el Senado; otros por la Cámara; uno más por el Consejo de Rectores Universitarios, y cuatro, con carácter nacional, elegidos por los sindicatos y las organizaciones empresariales, femeninas y comunitarias, respectivamente.

El señor Presidente agradece las valiosas sugerencias contenidas en el informe y, en cuanto al Senado, considera muy útil las observaciones del señor Bolsona. Estima que los senadores elegidos por todo el país se sentirían otros tantos presidentes de la República, por lo que, tras de haber reflexionado al respecto, es contrario a ellos. Además, los ex Comandantes en jefe deben ser designados por el Primer Mandatario, a fin de evitar posibles disparidades de criterios entre aquellos y entre y los comandantes en ejercicio de las Fuerzas Armadas, y mantener la disciplina que debe imperar en éstas. Subraya que al formular indicación sobre el número de personas que deben llegar al Senado designadas por el Presidente de la República, tuvo en vista la finalidad de que en el Senado haya gente desapasionada que aporte experiencia a sus debates, pues, dado el carácter político de la Cámara de Diputados, el peso de la tarea de legislar recaerá en gran medida en la Cámara Alta. Apega que también es partidario de la participación de los ex Presidentes y recuerda que Torruam, en sus Memorias, recomendó tal sistema para su país, sosteniendo que los Cortados Unidos no pueden despreciar el aporte de aquellos en la solución de cualquier problema, dados la experiencia y conocimientos recogidos en el ejercicio del cargo.

Don Hernán Figueroa precisa que él es contrario en todos los casos a la designación de senadores por el Presidente de la República.

Don Julio Philippo observa de que si se habla de que dos tercios del Senado sean de elección popular, sería preciso que el número de senadores de tal origen

subiera a treinta y que el de los no elegidos quedara en quince, pero, como nunca podrá asegurarse cuantos serán los ex Presidentes de la República, sería necesario restringir el derecho de éstos para formar parte del Senado a los tres mandatarios más antiguos, criterio que el señor Presidente no comparte porque la idea se aleja a su juicio del sistema que antes prevaleció en Chile, según el cual se otorgaba más rango al último de los ex jefes del Estado, en atención a que era el que se había sometido en época más reciente a una decisión popular.

Dona Mercedes Izquierdo sugiere que como requisito limitante podría exigirse a los ex Presidentes haber cumplido un período de seis años, solución que el señor Philippi considera muy adecuada.

El señor Stüben reitera sus planteamientos en orden a que no le parece posible que un Senado originado en forma tan diversa pueda funcionar eficientemente, por lo que, sin perjuicio de colaborar en el perfeccionamiento de la idea que cuente con el apoyo mayoritario de sus colegas, dejará testimonio de su opinión en un informe de minoría.

Se levantó la sesión a las 19.00 horas.

Aguzados: "Julio Philippi Izquierdo", vale.

José Valdovinoso

José Philippi Izquierdo